



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 0046 -2021/ED-SI.

SAN IGNACIO;

01 FEB. 2021

**VISTO;** el Memorando N° 053-2021/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/D., demás documentos que se adjuntan, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el D.S. N° 304-2012-EF, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el mismo que establece la normatividad en la programación y uso de los fondos públicos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77, de fecha 06 de mayo de 1980 se establecen las Normas Generales del Sistema de Tesorería; en las cuales se establecen procedimientos para la utilización de los fondos a fin de asegurar una mejor gestión financiera en las entidades que conforman el Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007/EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15., y demás normas modificatoria y complementarias, se establece que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados, precisando que el Director General de Administración o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, en tal sentido es necesario autorizar la implementación del Fondo Fijo para Caja Chica para el año fiscal 2021, a fin de proceder al pago de gastos e imprevisto de menor cuantía que demanden las diferentes áreas de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio;

Que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo;

Que, con fecha 08 de enero de 2021, se ha confirmado la identificación de la nueva variante del virus SARS-CoV-2 en nuestro país; de decreta: Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú, y;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 0046 -2021/ED-SI.

Que es necesario continuar con el trabajo remoto, en las Instituciones Públicas, bajo la modalidad de reuniones virtuales, con el personal de sede e Instituciones Educativas del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local san Ignacio;

Que, con Memorando N° 053-2020/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/D, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, dispone encargar como responsable del manejo del fondo de Caja Chica de la Sede Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio a doña TANY YANET BARCO RAMÍREZ – Técnico Administrativo I - Secretaria Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento -AGAIE; para pago de gastos e imprevisto de menor cuantía (servicio de internet: Zoom, JotForm);

Que, estando a lo Dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S. N° 002-96-ED, que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, D.S. N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 00283-2012-ED-SAN IGNACIO, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, la administración del Fondo de Caja Chica de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, a la servidora TANY YANET BARCO RAMÍREZ – Técnico Administrativo I -Secretaria Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento -AGAIE, a partir de la vigencia de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que en el presente año fiscal 2021, el monto para el Fondo Fijo de Caja Chica será de **OCHO MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS con 00/100 Soles (S/. 8,472.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios – Meta: 0048 - ; y Clasificador: 23.22.23 de acuerdo al detalle siguiente:

CLASIFICADOR	NOMBRE DEL CLASIFICADOR	TOTAL
23.22.23	Servicio de Internet (Zoom, JotForm)	8,472.00
<b>TOTAL</b>		<b>8,472.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- CONSIDERAR**, como pago máximo por la adquisición de Bienes y/o Servicios como fondo fijo para caja chica y sin orden de compra y/o servicios, hasta un máximo del diez por ciento (10%) de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT.



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 0046 -2021/ED-SI.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Unidad de Contabilidad queda encargada de efectuar arqueos del Fondo Fijo para Caja Chica, cuando lo crea por conveniente, elevando los informes del caso del Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento – UGEL San Ignacio.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al Art. 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**

Director de Programa Sectorial III

OGCIO.UGEL-SI  
F08011.AGAE  
MICHUJADI  
JMCNPI (en.AAJ)  
NRGGUPER  
S.I. 01/02/2021  
Tany (Proy.)

